



DECRETO N° 0481
18 JUN 2019
NEUQUÉN,

VISTO:

Los Expedientes SPC N° 1130-M-87 y agregado IPVUN N° 2460-28078-95 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8313 se declara la caducidad de la venta autorizada por la Ordenanza N° 3283, a favor de los señores JUAN AGÜERO, D.N.I. N° 11.233.975, y MARGARITA ROJAS, D.N.I. N° 6.052.508, del inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana 53 del barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3782-0000, con una superficie de 164,22 m², según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 3 (Sector) del barrio El Progreso aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2805/87; por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra-Venta suscripto con fecha 22 de mayo de 1987, dándose por resuelta la venta;

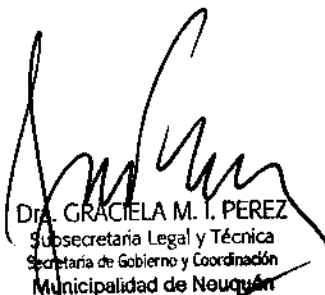
Que a fin de dar continuidad a la regularización dominial de dicho lote, se realizaron inspecciones en reiteradas oportunidades a través del área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la señora MARÍA ALEJANDRA ARIAS, D.N.I. N° 23.001.825, y sus hijos;

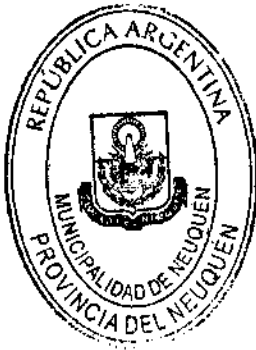
Que con posterioridad, la nombrada solicitó la regularización a su favor, a los efectos de poder pagar el lote;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Neuquén y el RúProvi, se desprende que la beneficiaria no posee inmuebles a su nombre;

Que conforme la documentación obrante se observa que la señora ARIAS ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que mediante Dictamen N° 255/18, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0481-19

formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que se cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Desarrollo Humano;

Que corresponde la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

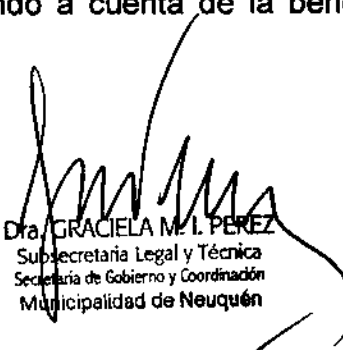
Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **MARÍA ----- ALEJANDRA ARIAS, D.N.I. N° 23.001.825**, el inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana 53 del barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3782-0000, con una superficie de 164,22 m², según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 3 (Sector) del barrio El Progreso, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2805/87.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor que fije el Tribunal ----- de Tasaciones de la provincia del Neuquén, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///nm.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2241</u>
Fecha ... <u>28</u> / <u>06</u> / <u>2019</u>